



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 896/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2013).

BASES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones ganaderas con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2013, inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación).
4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
5. Premios otorgados en los concursos organizados por la entidad durante la celebración de las Ferias, con un límite máximo de 250,00 € por premio y ganador.
6. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.



7. Seguros relativos a la actuación.
8. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos.
9. Asistencia técnica veterinaria

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones ganaderas que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 5 asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 hasta una cuantía total máxima de 15.000 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 4.500,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el año 2013, con un máximo de 1.500 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante el año 2013. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 1500 euros deberá ser de 10. La cuantía máxima de 1.500 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 10.

En caso de que una misma raza se encuentre representada por dos o más asociaciones en una misma feria, la cuantía de 1.500 euros se repartirá a partes iguales entre el número de asociaciones representantes de la raza.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Realización de actuaciones destinadas a la conservación del ganado puro.



- Número de ferias en las que haya participado en la provincia de Ávila
- Repercusión de las ferias en las que haya participado.
- Número de animales inscritos en cada feria
- Incidencia en la provincia.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n), e igualmente podrán presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

b) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias d) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será:

a) Si las actividades subvencionadas ya hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

b) Si las actividades subvencionadas no hubiesen sido realizadas al tiempo de recibir la notificación de la resolución de concesión, el plazo de justificación será de veinte días hábiles a con-



tar desde el día siguiente a la realización de la actividad, siendo el plazo máximo el 29 de noviembre de 2013.

9.2 Documentación

Se deberá presentar memoria descriptiva de las ferias a las que se ha acudido especificando el número de animales y de ganaderías que han participado en cada feria y las fechas y lugar de celebración de la misma.

9.3 Pago

a).- Se hará efectivo previa justificación de gastos.

b).-No se efectuará el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

c).-Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación o Federación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.

d) Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativas del total del gasto realizado

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

El Presidente, *Agustín González González*



ANEXO I

SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad de representante de la Asociación de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a _____ de _____ de 2013.

Fdo: _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Departamento de Desarrollo Rural)



ANEXO II

DON/DOÑA _____, en calidad

de Presidente de la Asociación de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila

.....adede 2.013.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA. (Departamento de Desarrollo Rural)